SOLICITA SE RESUELVA

Señor Juez:

PABLO JAVIER VIBOUD, abogado colegiado en Capital Federal al Tomo 35 Folio 410, CUIT 20-14850474-2, IVA (responsable inscrito), por derecho propio, con domicilio constituido en Leandro N. Alem 619, Piso 3°, CABA y electrónico en 20-148504742, en los autos caratulados: "CENCOSUD S.A. C/ CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA Y OTRO S/ORDINARIO " (Expte. 172/2015), a V.S digo:

En fecha 17/9/25 (fs. 426) se ordenó que una vez efectivizado la traba del embargo, el cual fue ordenado en la misma resolución, se cite de venta a la deudora a fin de que pueda oponer excepciones en el plazo de cinco (5) días.

En fecha 22/10/2025 el Banco Galicia informó la traba del embargo (v. DEO: 20587178).

En fecha 7/11/2025 se cumplió con el traslado ordenado a fs. 426.

En consecuencia, habiéndose vencido el plazo dispuesto para oponer excepciones y teniendo en cuenta que la demandada no ha contestado el traslado ordenado, corresponde y solicito, en los términos del art. 508 CPCCN se ordene llevar adelante la ejecución.

Proveer de conformidad,

Será Justicia

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO JAVIER VIBOUD
Date: 2025.11.28 10:28:57 ART